



ACTA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE LA UNCA



ACTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS, AMBAS INSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre la Secretaria de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "SEU", representada en este acto por el Sr. Secretario, Ing. Agr. Edmundo José Adolfo Agüero, DNI N° 8.043.990, con domicilio en Maipú 1181 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "La Facultad", representada en este acto por la Sra. Decana Magister Natalia Edith Fernández DNI N° 23.764.629, con domicilio Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, convienen en celebrar la presente acta acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente acta acuerdo tiene como objetivo establecer las pautas y condiciones entre la SEU y La Facultad para concretar el dictado del curso ARQUITECTURA EN TIERRA (ADOBE) en la Municipalidad de Los Varela, departamento Ambato.

SEGUNDA: Las partes acuerdan en organizar e implementar un curso denominado "Arquitectura en Tierra (Adobe)" con el objetivo de divulgar y capacitar sobre las construcciones en tierra, dirigido a trabajadores de la Municipalidad de Los Varela, departamento Ambato, cuenta con una carga horaria de 100 horas (30 teoricas y 70 practicas) con un cupo de 30 personas y que se desarrollará íntegramente en la mencionada localidad.

TERCERA: La SEU asume los siguientes compromisos:

- Colaborar con las herramientas necesarias para la ejecución del curso.
- Participar en la coordinación y logística de las actividades necesarias para su realización.



ACTA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE LA UNCA



- Gestionar, ante la Municipalidad de Los Varela, los recursos económicos requeridos para el dictado de la instancia de capacitación.
- Prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas.
- Asistir a los docentes.
- Imprimir los certificados para las/los egresados.
- Actuar como nexo entre la facultad y el municipio de Los Varela en donde se llevará adelante la capacitación.
- Disponer los vehículos necesarios para el traslado del docente, del equipo técnico y/o administrativo a los fines de posibilitar las tareas correspondientes al plan de estudio.
- Transferir los honorarios correspondientes al dictado de la capacitación a la cuenta que LA FACULTAD designe para tal fin.
- Cubrir con seguro a los docentes y administrativos en ocasiones de traslado y trabajo, en el marco de esta capacitación, a través de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T).

CUARTA: La Facultad asume los siguientes compromisos:

- Coordinar académicamente en los aspectos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del curso.
- Asignar el cuerpo docente requerido para el desarrollo de las actividades académicas.
- Designar al Arq. Daniel Contreras como docente responsable de la capacitación.
- Desarrollar las actividades académicas planificadas.

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles que las partes pongan a disposición de las actividades acordadas, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenece o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario convenidas por las partes, lo cual deberá constar como adenda del presente acuerdo.



ACTA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE LA UNCA



Los bienes inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que lo haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo.

SEXTA: La propiedad intelectual de los estudios y trabajos realizados a través del presente acuerdo, será común a las partes designadas y podrán ser utilizadas por ambas para el desarrollo de sus funciones. Los profesionales de la Facultad y la SEU que intervengan en las actividades realizadas, no podrán hacer uso de la misma con fines lucrativos, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, presentarlos a congresos u otros eventos académicos, salvo las de carácter confidencial o por manifestación expresa de alguna de las partes, bajo causa fundada, de no publicación por un periodo transitorio de tiempo. En toda publicación se dejará constancia de las partes intervinientes, el personal involucrado y las fuentes de información y/o de colaboración que participaron del trabajo objeto de la publicación.

SEPTIMA: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la duración de 1 (un) año, renovándose automáticamente por iguales periodos mediante acuerdo escrito entre las partes.

OCTAVA: El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión del acuerdo no dará lugar a la solicitud de resarcimiento económico alguno. Asimismo, las partes signatarias se comprometen a resolver de forma directa y amigable, a través de las instancias jerárquicas que correspondan, cualquier desacuerdo, diferencia o falta de entendimiento que pudiera surgir en el marco de su ejecución.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes intervinientes.



ACTA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE LA UNCA



En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Firmas:

Por LA SEU: _____

Sr. Secretario, Ing. Agr. Edmundo José Adolfo Agüero

Por LA FACULTAD: _____

Sra. Decana Mgter. Natalia Edith Fernández

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA